



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019/MDV-CDV

Ventanilla, 08 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de noviembre del año 2019, el Informe N° 0333-2019/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Informe N° 0164-2019/MDV-GSCyGRD-SGFyC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 054-2019/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico respecto a la propuesta de Ordenanza adecuada a la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los Espacios Públicos del Distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV modificada por Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDV se regula el Proceso de Formalización del Comercio Ambulatorio en el Distrito de Ventanilla.

Que, mediante Ley N° 30961 publicada el 17 de junio de 2019, se precisa diversos artículos de la Ley N° 30198 – “Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo”; siendo que en el artículo 2 de la citada norma se establece su regulación vía ordenanza municipal del mandato señalado en el artículo 4 de la Ley N° 30198 esto es, que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (...)

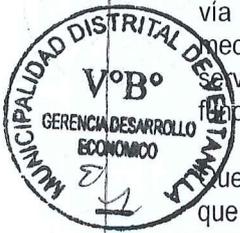
Que, asimismo, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros, el regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.

Que, de las normas glosadas, se desprende la obligatoriedad de la regulación de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, en atención al expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna Ventanilla.

08 NOV 2019

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019/MDV-CDV

Que, aunado a lo expuesto, cabe señalar que mediante el Informe N° 054-2019/MDV-GDE la Gerencia de Desarrollo Económico manifiesta la necesidad de la regulación para la venta de emolientes en los espacios públicos regulados en este Municipio y; asimismo, mediante el Informe N° 164-2019/MDV-GSCyGRD-SGFyC la Subgerencia de Fiscalización y Control manifiesta su viabilidad en atención a sus competencias al caso materia de autos.

Que, del mismo modo, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, si bien es cierto ha regulado el Proceso de Formalización del comercio ambulatorio con la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDV, mediante la cual se establecen los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización municipal para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública; resulta menester regular la actividad comercial de expendio o venta de emolientes en los espacios públicos específica, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicas de la comunidad en su conjunto;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, el trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal adecuada a la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en los Espacios Públicos del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Subgerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



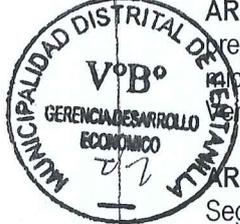
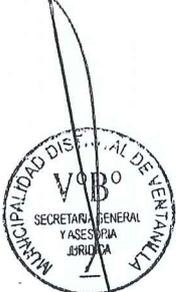
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEIRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

Se declara como copia fiel del original que obra en el Archivo de la Municipalidad de Ventanilla. 08 NOV 2019

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO